

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Abril 1898)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS MUNICIPALES

Negociado de Presupuestos.—Circular

Según previene ya en mi circular de 4 de Enero último, los Sres. Alcaldes que no han presentado las liquidaciones de 1896-97, y presupuestos adicional y refundido de 1897-98, están incurso en la multa de 17'50 pesetas que determina el art. 184 de la ley Municipal, la que harán efectiva dentro del corriente mes de Abril, remitiendo á este Gobierno de provincia el papel correspondiente. Los que no lo verifiquen, á contar desde el día 4 del próximo Mayo, quedarán incurso, sin más aviso, en el apremio de 5 por 100 diario, y tan pronto

como éste llegue al duplo de la multa, pasará la liquidación al Juzgado para su exacción en la forma que determina el art. 188 de la repetida ley.

Igualmente recuerdo á los Sres. Alcaldes mi circular de 17 de Febrero último, en virtud de la cual, desde el 15 de Marzo han quedado también incurso en igual multa, por no haber presentado el presupuesto ordinario de 1898-99, y por consecuencia, incurrirán en el apremio de 5 por 100 diario, si para la citada fecha de 4 de Mayo no han remitido el papel correspondiente á la multa ó multas, según los casos. Esto sin perjuicio de mandar á los pueblos, según se tiene prevenido en mis aludidas circulares, funcionarios de esta Sección para que, cumpliendo la obligación que me impone el párrafo 4.º del art. 28 de la ley Provincial, inspeccionen la contabilidad de los Municipios, y obliguen á los Secretarios Contadores á formar las liquidaciones y presupuestos, siendo los gastos de cuenta particular de los Sres Alcaldes y Secretarios morosos.

Zaragoza 18 de Abril de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.





RESUMEN

Cantidades devengadas.....

Id. cobradas.....

Id. pendientes de pago.....

PESETAS

33.327'90

22.814'54

10.513'36

33.327'90

D. Victorio Enciso Lorenzo, Secretario de la Junta provincial de instrucción pública de Zaragoza. Certifico: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que me han en la Secretaría de mi cargo, á los que me refiero. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Zaragoza á 15 de Abril de 1898.—Victorio Enciso, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, José de la Bastida.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.

CONVOCATORIA

Aprobado por Real orden de 2 de Octubre del año último, el acuerdo de la Comisión provincial de 11 de Junio de dicho año, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en 9 de Mayo del mismo año en la villa de Quinto, he acordado, en uso de las facultades que me están conferidas, que se proceda á nuevas elecciones en la mencionada villa, señalando al efecto el domingo 1.º de Mayo próximo para la designación de Interventores, el domingo siguiente, día 8, para la elección, y el jueves 12 para el escrutinio; todo de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Y á fin de que las operaciones electorales se verifiquen en debida forma, se tendrán presentes las advertencias que contiene la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Abril del año próximo pasado.

Zaragoza 19 de Abril de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

SECCION SEXTA

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el año económico 1898-99, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies por término de tres años y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, teniendo lugar la primera subasta el día 15 de Abril, á las diez de su mañana, y de no tener efecto, se celebrará una segunda el día 25 del mismo, á la misma hora y por un año solamente. Si éstas resultasen negativas, se procederá al arriendo con la exclusividad de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 6, 17 y 26 de Mayo, á la misma hora y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

Undués Pintano 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Francisco Miranda.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1898-99, el Ayuntamiento y Junta municipal acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, teniendo lugar la primera subasta el día 25 del actual, á las diez de su mañana, y de no tener efecto, se celebrará una segunda el día 3 de Mayo, á la misma hora y por término de un año. Si ésta resultase negativa, se procederá al arriendo de los grupos de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 11, 20 y 30 de Mayo próximo, en el mismo local y hora, con arreglo al pliego de condiciones ya dicho.

Inogés 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Valeriano Boned.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa tienen acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya subasta se celebrará el día 24 del corriente mes, á las diez de su mañana; si no hubiese posterior, se celebrará la segunda el día 1.º del mes de Mayo próximo, á la propia hora que la primera, bajo las condiciones consignadas en el pliego de condiciones que estará á la vista en el acto de la subasta, bajo el cupo señalado por la Administración para el año próximo económico de 1898 á 99, incluso los recargos del 100 por 100 acordado por los asociados.

Aranda de Moncayo 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Zacarías García.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año económico de 1898-99, el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya primera subasta tendrá lugar el día 19 del corriente mes, á las diez de su mañana, y si ésta no causara efecto, se verificará la segunda el día 29 del actual á la misma hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, por tiempo de un año.

Si ésta no produjese efecto, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 9, 19 y 29 de Mayo próximo, respectivamente, en el salón de la Casa Consistorial y á la misma hora que las anteriores, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Anento 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Ramón Lorente.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1898 á 1899, este Ayuntamiento y asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre por espacio de uno á tres años, celebrándose la primera subasta el día 25 del actual, á las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. Si no hubiese posterior, se celebrará otra segunda el día 4 de Mayo próximo. Si el resultado de ambas fuese negativo, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año, del grupo de líquidos, cuyas subastas tendrán lugar los días 10, 20 y 30 del referido mes de Mayo próximo.

Santa Cruz 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, P. O., Pedro Alvaro.

El Ayuntamiento de esta villa y asociados han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo; á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 26 del actual, á las diez de su mañana, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el 6 de Mayo próximo á la misma hora.

Si tales subastas se declaran desiertas, se procederá al arriendo con la exclusiva, por el año económico de 1898 á 1899, de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el 16 de Mayo, la segunda el 26 del propio mes y la tercera el 5 de Junio, todas á la hora de las diez de la mañana.

Uncastillo 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Mola.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado para cubrir el cupo de consumos y sal del año económico de 1898-99, el arriendo á venta libre, por tres años, de todas las especies sujetas á este impuesto, mediante subasta pública que se celebrará en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana el día 25 del actual, á las once de su mañana, terminando á las doce de la misma.

Si no hubiese licitador en la primera, se celebrará otra segunda por un año el día 6 de Mayo próximo, en el local y hora citados, bajo el mismo pliego de condiciones; siendo posturas admisibles en esta, cubrir las dos terceras del tipo que sirvió para la primera.

Torralba de los Frailes 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Lázaro Aranda.

No habiendo comparecido el mozo Joaquín Vallés Mur, núm. 14 del sorteo del año próximo pasado, al acto de la clasificación y declaración de soldados ni al de revisión de excepciones otorgadas en años anteriores, é ignorándose el paradero del mismo, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales. En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Maella 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Francisco Bran.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo tienen acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de todas las especies

de consumos, cuyas subastas se celebrarán el día 25 de Abril actual, á las diez de su mañana, en estas Salas Capitulares, y caso de no haber postor, se celebrará la segunda el día 3 de Mayo próximo á la misma hora; si tampoco ésta no diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 11, 19 y 27 del indicado mes de Mayo próximo, á la misma hora, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Joaquín de Francia.—P. S. M., Pantaleón Terrer, Secretario.

Por término de ocho días, contados desde esta fecha, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

1.º El padrón de cédulas personales del próximo año económico de 1898-99.

2.º La matrícula industrial referente á dicho ejercicio de 1898-99.

Villalba 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Joaquín de Francia.—P. S. O., Pantaleón Terrer, Secretario.

Por término de ocho días, contados desde esta fecha, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales del ejercicio de 1898-99.

La matrícula de subsidio industrial, referente á dicho ejercicio.

Villanueva de Gállego 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Lorenzo Lisón.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que pudieran imponerse en cierta causa criminal que se instruye en este Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Diez y nueve botellas de manzanilla: tasadas en 23'75 pesetas.

Ochenta botellas de vino: en 56 pesetas.

Dos botellas de cognac: en tres pesetas.

Una cerveza: en 0'50 céntimos.

Cinco sodas: en 2'50 pesetas.

Un tonel de vino blanco con veinte litros: en 26 pesetas.

Dos sacos de habas con seis hanegas y media: en 15'50 pesetas.

Tres kilos de alpiste: en una peseta.

Un saco de garbanzos con 95 kilogramos: en 57'50 pesetas.

Ciento quince latas de conservas de varias clases: en 34'50 pesetas.

Treinta y una cajas de almidón: en 3'10 pesetas.

Dos paquetes de canela: en 10'50 pesetas.

Doce libras de chocolate: en 7'50 pesetas.

Una caja de pasas: en dos pesetas.

Un cajón con higos: en seis pesetas.

Una lata con caramelos: en cinco pesetas.

Once paquetes de sopa de fideos y macarrones: en 2'75 pesetas.

Setenta y dos paquetes de lejía fénix: en 14'60 pesetas.

Cincuenta y ocho paquetes de lejía: en 9'60 pesetas.

Siete paquetes de lejía: en 1'40 pesetas.

Setenta y seis paquetes de sal: en 2'75 pesetas.

Un frasco con un kilogramo de añil: en 3 pesetas.

Dos potes con dos kilogramos de sémola: en 3'20 pesetas.

Un pote de pimienta molida: en 1'50 pesetas.

Otro pote con tres cuartos de kilogramo de clavillo: en 2'50 pesetas.

Otro pote con 50 gramos de canela: en una peseta.

Un tonelito con cinco litros de anís: en 7 pesetas.

Un paquete de pimienta sin moler: en 7 pesetas.

Dos potes de caramelos: en 7 pesetas.

Una lata con galletas: en 3'25 pesetas.

Otra lata con gaseosas en polvo: en 9 pesetas.

Un cubo con aceitunas: en 7 pesetas.

Veinte y seis chorizos: en 5'20 pesetas.

Trescientos gramos de azafrán borde: en 4 pesetas.

Dos pipas con 30 cántaros de vinagre: en 60 pesetas.

Un tonel pequeño de anís: en 20 pesetas.

Un barral con anís: en 6 pesetas.

Un saco con avellanas: en 60 pesetas.

Otro saco con harina de arroz: en 5'50 pesetas.

Otro saco con azúcar moreno: en 32 pesetas.

Suma total..... 529'60

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á las once de la mañana del día 26 del actual, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á los bienes que se anuncian.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que será preferida la proposición que por la totalidad de los bienes se hiciere en su caso; y

4.ª Que todos los efectos mencionados se hallan á disposición de este Juzgado, depositados en la casa de D. Francisco Rodríguez, habitante en la calle de Boggiero, núm. 58, principal, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta hasta el día en que se verifique el remate.

Dado en Zaragoza á 16 de Abril de 1898.—Enrique Roig.—D. S. O., Enrique Casamayor, habilitado.